ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONVENIO N°	4146.010.27.1.032-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACOBA NIT. 805.023.177-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO C.C. No. 45.479.363
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411
VALOR DEL CONVENIO	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.509.703.074).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	9 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y Acta de posesión No 557 del 2 de julio de 2026, de conformidad con la facultad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaría de Bienestar Social y TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, con cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en calidad de representante legal de FUNDACOBA, identificada con NIT. 805.023.177-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"

2. Que, la Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" en la que se "sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral" con lo que busca "fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (artículo 1°).

3. Que, conforme con las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda "formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos" , desde la Subsecretaría de la Primera Infancia se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

4. Que, el 30 de diciembre de 2025 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CÁNDELO" identificada con NIT. 890.317.980-4, suscribieron electrónicamente mediante SECOP II el Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, cuyo objeto es: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411*",* por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626), y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

5. Que, el valor del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación: Por parte del Distrito: La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($990.432.933). Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($213.210.693), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

6. Que, mediante el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 se busca brindar la atención integral a 200 niñas y niños de Primera infancia de dieciocho (18) meses a cinco (5) años en la modalidad institucional Servicio Hogar Infantil.

7. Que, el 4 de mayo de 2026 el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 fue objeto de cesión a favor de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4.

8. Que, la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 se realizó por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($676.403.932), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($576.806.896) y aportes del CESIONARIO correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($99.597.036), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

9. Que, el 31 de julio de 2026 el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 fue objeto de modificación No 2, mediante la cual se prorrogó hasta el 15 de agosto de 2026, se adicionaron recursos por la suma de CIENTO DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($102.019.816), de los cuales OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($83.948.264) corresponden a recursos del distrito y DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.071.552) a recursos del asociado ESAL.

10. Que el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 fue objeto de modificación No. 3, mediante la cual se prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2026, se reinvirtieron recursos por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($90.142.731), y se adicionó la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($204.039.632), de los cuales CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.896.528) son recursos del Distrito, y TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($36.143.104) a recurso del asociado ESAL.

11. Que, cada uno de los desembolsos previstos en el convenio se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del convenio.

12. Que al 31 de agosto de 2026 el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 presenta inejecuciones proyectadas por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($81.615.853), de los cuales SESENTA Y SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($67.158.611) corresponden a recursos del distrito, y CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($14.457.242) equivalentes a recursos en especie por parte de la ESAL.

Relación recursos de contrapartida por parte de la ESAL (Reinversión):

CONCEPTO	VALOR
Honorarios Profesional de Artes Plásticas	$1.586.886
Honorarios Profesional de Autoeducación	$1.586.886
Honorarios Profesional de Educación Física	$1.586.886
Honorarios Profesional de Artes Corporales – Danza	$1.586.886
Honorarios Profesional de Música	$1.586.886
Inyección de recursos para gastos operativos (Mtos y Serv Públicos)	$6.522.812
TOTAL CONTRAPARTIDA	$14.457.242

13. Que, de conformidad a los recursos inejecutados proyectados hasta el 31 de agosto de 2026, se considera pertinente prorrogar el servicio por el término de doce (12) días de servicio, con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios.

14. El asociado FUNDACOBA remite oficio de aceptación de la prórroga y reinversión de recursos por el término de doce (12) días.

15. Que, la Subsecretaria de Primera Infancia en su calidad de supervisora del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, solicitó su modificación en el sentido de adicionar recursos así como efectuar una prórroga hasta el 27 de septiembre de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento al objeto del convenio llevando a cabo todas y cada una de las actividades establecidas, además de garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Que, revisada la justificación del supervisor para modificar el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El Convenio se encuentra vigente y en ejecución. b.) El servicio de atención integral a la primera infancia es necesario para apoyar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

17. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar el convenio a fin de dar cumplimiento a su objeto, garantizando con ello satisfacer el interés general.

18. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Reinvertir los recursos por inejecuciones proyectadas al 31 de agosto de 2026 por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($81.615.853), de los cuales SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($67.158.611) corresponden a recursos del distrito, y CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($14.457.242) equivalentes a recursos en especie por parte de la ESAL.

SEGUNDO: Prorrogar el convenio hasta el 27 de septiembre de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula décima del convenio, así:

CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es hasta el veintisiete (27) de septiembre del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4.

QUINTO: La ESAL deberá modificar las vigencias de las garantías exigidas en la cláusula décima octava del convenio interinstitucional, de conformidad al valor adicionado y prórroga efectuada en la presente modificación.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el documento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO Representante Legal FUNDACOBA	NIGERIA RENTERÍA LOZANO Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastían Arias De La Cruz-Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.